Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.



CONVENIO MODIFICATORIO

N° 5 (CINCO)

AL CONTRATO DC21S146

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 5 (CINCO) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO DC21S146 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO 2020-2022 (PARTIDAS 2, 8, 17, 19, 32, 35, 44, 49, 53 Y 57), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA HEMOSER, S.A. DE C.V., (PARTICIPANTE A), REPRESENTADA POR EL C. IGNACIO HIGAREDA FIGUEROA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON ELISMART, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE C), REPRESENTADA POR EL C. IGNACIO HIGAREDA FIGUEROA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 30 de marzo de 2021, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio número LA-050GYR988-E7-2019, con una vigencia a partir de la emisión de la reposición del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, por la cantidad mínima de \$629,620,528.07 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 07/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$1,568,482,209.34 (UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 34/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).
- II.- En la Cláusula VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III.- En los Anexos 1 (uno), 2 (dos), 4 (cuatro) y 5 (cinco) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.
- IV.- Con fecha 10 de noviembre de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 1 (uno), a través del cual se acordó incrementar en un 20% (veinte por ciento) los importes mínimo y máximo del contrato primigenio, en específico de la partida 17 (Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos), quedando la cantidad mínima en \$635,332,208.31 (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 31/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$1,582,735,513.58 (UN MIL QUINIENTOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL Página 1

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".





CONVENIO MODIFICATORIO

Nº 5 (CINCO)

AL CONTRATO DC21S146

OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 58/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

V.- Con fecha 07 de diciembre de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 2 (dos), a través del cual se acordó incrementar en un 14.49% (catorce punto cuarenta y nueve por ciento) los importes mínimo y máximo del contrato primigenio, en específico de la partida 19 (Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León), quedando la cantidad mínima en \$649,105,923.17 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 17/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$1,617,122,119.52 (UN MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 52/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

VI.- Con fecha 07 de diciembre de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 3 (tres), a través del cual se acordó incrementar en un 20% (veinte por ciento) los importes mínimo y máximo del contrato primigenio, en específico de la partida 53 (Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21), quedando la cantidad mínima en \$650,175,052.03 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 03/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$1,619,793,658.24 (UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

VII.- Con fecha 15 de diciembre de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 4 (cuatro), a través del cual se acordó incrementar en un 20% (veinte por ciento) los importes mínimo y máximo del contrato primigenio, en específico de la partida 32 (Yucatán), quedando la cantidad mínima en \$653,931,354.79 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 79/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$1,629,183,014.18 (UN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CATORCE PESOS 18/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

### DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42060417 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000278751-2023 de fecha 22 de noviembre de 2022, mismo que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.

X

Pagina 2

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



CONVENIO MODIFICATORIO

N° 5 (CINCO)

AL CONTRATO DC21S146

- I.2.- Con oficio número 089001100100/368/2022 de fecha 29 de diciembre de 2022, el Jefe de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chihuahua, solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para ampliar en un 7.65% (siete punto sesenta y cinco por ciento) del monto mínimo y máximo del contrato primigenio, así como ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 31 de enero de 2023, documento que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- I.3.- Por oficio número 089001100100/367/2022 de fecha 29 de diciembre de 2022, recibido el 30 del mismo mes y año en la División de Servicios Integrales, el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chihuahua, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, 91 y 92 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio, para la ampliación del 7.65% (siete punto sesenta y cinco por ciento) del monto mínimo y máximo del contrato primigenio, así como ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 31 de enero de 2023, manifestando la justificación y anexando el soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- I.4.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFE/2022/013934 de fecha 30 de diciembre de 2022, recibido el mismo día, mes y año, el Titular de la División de Servicios Integrales, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- I.5.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chihuahua, en su calidad de Administrador del Contrato primigenio y del Titular de la División de Servicios Integrales, como área contratante del contrato primigenio, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, 91 y 92 de su Reglamento.
- II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:
- II.1.- Con escrito de fecha 29 de diciembre de 2022, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento del 7.65% (siete punto sesenta y cinco por ciento) del monto mínimo y máximo del contrato primigenio, así como ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 31 de enero de 2023, bajo las mismas condiciones contractuales, documento que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar prestando el servicio a "EL INSTITUTO" en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características, cantidades, alcances y especificaciones de los servicios acordados.

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL Página 3

X

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se senalari".



CONVENIO MODIFICATORIO

Nº 5 (CINCO)

AL CONTRATO DC21S146

III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, 91 y 92 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES", convienen en incrementar en un 7.65% (siete punto sesenta y cinco por ciento) el monto mínimo y máximo del contrato primigenio, en específico de la partida 8 (Chihuahua), así como ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 31 de enero de 2023, conforme a lo señalado en el Anexo 1 (uno), del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto el primer y segundo párrafo de la Cláusula Segunda, Cuarta (únicamente a lo relacionado al plazo) y Quinta del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$661,942,117.88 (SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 88/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$1,649,173,982.74 (UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 74/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2020	2021	2022	2023
Importe Mínimo más IVA		\$274,600,247.02	\$379,331,107.77	\$ 8,010,763.09
Importe Máximo más IVA	2001	\$683,256,146.97	\$945,926,867.21	\$ 19,990,968.56

£

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL Página 4

"Este instrumento Juridico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



CONVENIO MODIFICATORIO

N° 5 (CINCO)

AL CONTRATO DC21S146

		IMPORTES SOLICITA	DOS PARA LA ELABOR	ACIÓN DEL CONVENIC	)		
PARTIDA 8 TOTAL IMPORT		MPORTES	IMPORTE A	MPLIACIÓN	IMPORTE TOTAL DEL CONVENIO CON AMPLIACIÓN		
OOAD CHIHUAHUA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	TOTAL DEL IMPORTE MÍNIMO DE AMPLIACIÓN SIN IVA 7.65%	TOTAL DEL IMPORTE MÁXIMO DE AMPLIACIÓN SIN IVA 7.65%	IMPORTE MÍNIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO DE CONTRATO SIN IVA	
	\$104,715,857.35	\$261,319,850.58	\$8,010,763.09	\$19,990,968.56	\$112,726,620,44	\$281,310,819.14	

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-...

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El inicio de la prestación del servicio será a partir de la notificación de la reposición del fallo y concluirá el 31 de enero de 2023, lo anterior de conformidad con el Acta de Reposición de Fallo, integrada como Anexo 5 (cinco) al presente contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la emisión de la reposición del fallo y hasta el 31 de enero de 2023.

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el monto máximo que se incrementa.

**TERCERA.-** "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, ni en sus convenios modificatorios 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres) y 4 (cuatro).

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL Página 5

X

"Este Instrumento Juridico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientos que se senalan".



CONVENIO MODIFICATORIO

Nº 5 (CINCO)

AL CONTRATO DC21S146

de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el 30 de diciembre de 2022, por cuadriplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El presente instrumento jurídico se tirma en tárminos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-84-6111A1/2014/860, 095217614000/95 y 09 52 17 61 4000/0215 (se adjuntan pera pronta referencia), del
ultimo párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Basea y Lineamientos en Materia de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del perpuro Social, así como del apartado 7.1.3.1.1
del Manual de Organización de la favocción de Administración en relación con el articulo 288 A de la
Ley del Seguro Social.

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN Apoderada Legal

POR "EL PROVEEDOR"

HEMOSER, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE "A") ELISMART, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE "C")

C. IGNACIO HIGAREDA FIGUEROA

Representante Legal

C. IGNACIO HIGAREDA FIGUEROA

Representante Legal



Pagina 6

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



CONVENIO MODIFICATORIO

Nº 5 (CINCO)

AL CONTRATO DC21S146

### ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California











CONVENIO MODIFICATORIO

Nº 5 (CINCO)

AL CONTRATO DC21S146

### ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. JOSÉ DANIEL FIGUEROA ALONZO

Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Chihuahua

1

Página 8

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



 $\mathcal{K}$ 



CONVENIO MODIFICATORIO

Nº 5 (CINCO)

AL CONTRATO DC21S146

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. JAEL LÓPEZ CASTILLO LOZANO

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Morelos

X

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL Página 9

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



CONVENIO MODIFICATORIO

Nº 5 (CINCO)

AL CONTRATO DC21S146

### ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. MAURICIO HUMBERTO ZEBADÚA SANTOS

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Nuevo León

X

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



"Este Instrumento Jurídico fue alaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalar."





CONVENIO MODIFICATORIO

Nº 5 (CINCO)

AL CONTRATO DC21S146

### ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. CARLOS GEOVANI MEDINA ROCA

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Yucatán

\*

Página 11

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL 

CONVENIO MODIFICATORIO

Nº 5 (CINCO)

AL CONTRATO DC21S146

### ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. ANTONIO RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F.

1

Página 12

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



CONVENIO MODIFICATORIO

N° 5 (CINCO)

AL CONTRATO DC21S146

### ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. NORMA CASTRO HERNANDEZ

Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa en la UMAE Hospital de Especialidades No. 14 CMN "Lic. Adolfo Ruiz Cortines" en Veracruz

> DIVISIÓN DE CONTRATOS NÍVEL CENTRAL

Página 13

"Este Instrumento Juridice fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

.



CONVENIO MODIFICATORIO

N° 5 (CINCO)

AL CONTRATO DC21S146

### ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. HERMANARIZAR CASTRO

Director Administrativo de la UMAE HTO 21 CMN Monterrey

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL Página 15

"Esta Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidas con las documentos correspondientes que se señalari".



CONVENIO MODIFICATORIO

Nº 5 (CINCO)

AL CONTRATO DC21S146

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. JOSÉ LUIS MATA MORALES

Director Administrativo de la UMAE HC 34 CMN

Monterrey

RRSRHAJJMLM

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL Página 16

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



CONVENIO MODIFICATORIO

N° 5 (CINCO)

AL CONTRATO DC21S146

### ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 14 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Cardiciogía No. 34
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2022

Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodriguez Titular de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apovo

### Presente. -

Por medio del pesente me permito informar a usted, y derivado de la planeación de los Servicios Médicos Indirectos, anuales y plurianuales, de los cuales se están llevado a cabo las acciones en el nivel central para su contratación centralizada en 2020-2022, correspondiente al Servicio Medico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico y con la finalidad de complementar la documentación e información que es requerida por parte del área contratante en el nivel central, se solicita remitir el nombre y cargo del servidor público designado, como administrador de contrato, en atención a los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).

Sobre el particular se envía listado de servidor público que fungirá como administrador de dicho servicio en esta UMAE,

		SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS COMO ADMISNOTRADOR DEL CONTRATO									
OOAD/UMAE	SERVICIO	NOMERE	CARGO	RFC	CURP	CORREO ELECTRÓNICO	NÚMERO TELEFÓNICO DE CONTACTO / CELULAR				
UMAE. HOSPITAL DE CARDIOLOGI A No. 34	LABORATORIO CLINICO	JOSE LUIS MATA MORALES	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	MAML771071 VD9	MAML7ZIOZIHN LTR500	JOSÉ MATAMO E:MSS GOS MX	5115833385				

Sin otro particular le envio un cordial saludo.

Atentamente.

or. Guillermo Sahagun Sanchez.

Director de la UMAE Hospital de Cardiologia No. 34

Dr. Alfonso J. Treviño Treviño del Centro Medico Nacional

del Noreste.

DR.GSS/CPJLMM/HICORS

ANEXOS DWISIÓN DE CUNTATOS







### INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISFONIBILICAD PRESUFUESTAL PREVIO CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MODULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SCL:CITUD 0000278751 - 2023

Deprendencia Solidiumia

120009

Administration Central

361

Servicios integrates

09530007

Oficines Centrales

Descripción:

Servicia:

Laboratoriu

Fesha Impresion

22/11/2022

Fecha Validación

22/11/2022

importe:

Cuenta

Pantos presupuestoria

fotal Compromettos (no pesos)

\$ 4,459,049,872,00

42050417

33903 Servicios integrales

Coule de la companya	seegg in offsom 2								-	-		-					
ENE	FES	MAR	ABR		M/KY	JUN	- 11	JUL		AGO	SE	p	OCT		NOV.	DIG	\
4.459.049.6	0.0	0.0		0.0	0.0		8.0		0.0		0.0	0.0		0.6	6.0		2.0

Este documento de respeldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra complometrito para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Lay Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Refecionados con las Mismas, 81, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI

IMPORTE

\$ 4,459,049,572.00

CHATRO MIL QUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y NUEVE VIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00-100 MN

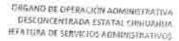
WTO CANIEL ESTEBAH MANIREZ GARCEN

Autorizá

COORDINATION TEST DE ADMONIDEL GAS LO DE EJENER Y RÉSPUCIOS

ANEXOS DIVISIÓN DE CUNTRATOS







Na. Oficia, 089001100100/368/2022

Chihuahua, Chih., a 29 de diciembre de 2022

C. IGNACIO HIGAREDA FIGUEROA Representante Legal de la Empresa Hemoser S.A. de C.V.

DOMICILIO: Calle Gutenberg #139, Colonia Anzures, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, CP 11590

Ciudad de México Telefono: (55) 5255 2525 hemoseria)hemoser.com

C. IGNACIO HIGAREDA FIGUEROA Representante Legal de la Empresa Elismart S.A. de C.V.

DOMICILIO: Calle Lafayette #26, , Colonia Anzures, Demarcaçión Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11590 Ciudad de México

Telefono: (55) 5250 0927 ventas@elismart.com

En atención y seguimiento a la autorización emitida por la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, a través de su Ofició número 0953 8461 2B10/CTSMI/1816, relativo a garantizar la continuidad de los Servicios Médicos Integrales para el ejercicio 2023

Al respecto, con fundamento en el artículo 52, así como al artículo 91 y 92 de su regiamento solicitamos se pronuncie sobre la disponibilidad de celebrar convenio modificatorio al contrato primigenio No. DC2ISI46, del SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y su representada Hemoser S.A. de C.V. y Elismant S.A. de C.V., derivado del procedimiento de la Licitación Pública número LA-050CYR988-E7-2019.

Lo anterior, con la finalidad de ampliar tanto el monto por un 7.65% del importe establecido, así como su plazo y vigencia, al 31 de enero 2023, conservando los mismos terminos, condiciones y precios de los servicios pactados originalmente como sigue.

ANEXOS DIVISIÓN DE CUNTRATOS

 $A_{\rm COMMS}(M) = 800 (A_{\rm COMMS}(M), A_{\rm COMMS}(M)) + 2 (A_{\rm COMMS}(M), A_{\rm COMMS}(M), A_{\rm COMMS}(M), A_{\rm COMMS}(M)) + 2 (A_{\rm COMMS}(M), A_{\rm COMM$ 







DESCANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCANCENTRADA ESTATAL CHINDANILA IEEATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

		TES SOLICITADOS	MIDORITE /	MATACHON		PLIACION
CHIHUAHUA	IMPORTE MINIMO	SMIXALL	FOTAL DEL IMPORTE MIXIMO DE AMPLIAÇIÓN	TOTAL DEL IMPORTE MAXIMO DE AMPLIACIÓN SIN MA	MINIMO DEL CONTRATO SIN IVA	MAXIMO DEL CONTRATO SIN IVA
KINHWARDA	\$104.715.857.35	\$261,319,650.58	\$8,010,763.09	\$19,990,988.57	\$112,726,620.44	\$281,310,819.14

Agradecemos de antemano su fina atención y envio un cordial saludo, quedando a sus ordenes para cualquier información al respecto.

Atentamente;
"Seguridad y Solidaridad Social"

Lic. Hernán Hernández Castañón Jefe de Servicios Administrativos



was produced to the second







MSS

No. Oficio, 089001100100/367/2022

Mtro. Aunard Agustin de la Rocha Waite Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Durango No. 291, 7º Piso, Col. Roma Norte Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. P r e s e n t e



En seguimiento a la solicitud de modificación al contrato DC21S146, Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico en sus cláusulas dos, cuatro y cinco con una ampliación al monte mínimo y máximo per el 7.65% del valor del contrato y a su plazo y vigencia respectivamente, y en apego al Art 52 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público así como al Artículo 91 y 92 de su Reglamento: hago de su conocimiento la justificación con la cual se sustenta dicha petición:

La principal justificación es que este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada 08 Chihuahua en base a la autorización emitida por la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, a través de su Oficio número 0953 8461 2B10/CTSMI/1816, relativo a garantizar la continuidad de los Servicios Médicos Integrales para el ejercicio 2023 y al cumplimiento con el Plan Nacional de Desarrollo.

Asimismo, la Jefatura de Prestaciones Médicas tiene la facultad de atender el cumplimiento de la medicina preventiva, fomento a la salud, salud reproductiva, salud materno infantil, educación médica, investigación médica, salud en el trabajo y la prestación de los servicios médicos y de rehabilitación en sus tres niveles de atención, así como, reorganizar los servicios de atención a la salud para que respondan a las necesidades y expectativas de la población protegida, considerando la disponibilidad de recursos de la Delegación. En consecuencia, se solicita la contratación para el SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, conforme a las atribuciones y políticas del Manual de Organización de la Jefatura de Prestaciones Médicas, clave 2000-002-002, validada y vigente.

Por lo anterior, El Instituto requiere de la prestación del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Elínico, que permita atender la demanda de los laboratorios clínicos del Instituto, para la realización de los estudios de laboratorio clínico a los derechohabientes del OOAD Estatal Chihuahua, en las unidades médicas del Instituto.

	IMP	ORTES SOLICITAD	OS PARA LA ELA	BORACIÓN DEL CI	ONVENIO		٦.
	IMPORTE	CONTRATO	IMPORTE.	AMPLIACIÓN	IMPORTE TOTAL	DEL CONVENIO PLIACIÓN	
OOAD CHIHUAHUA	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MÁXIMO	TOTAL DEL IMPORTE MÍNIMO DE AMPLIACIÓN SIN IVA	TOTAL DEL IMPORTE MÁXIMO DE AMPLIACIÓN SIN IVA	IMPORTE MINIMO DEL CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO SIN IVA	02
	\$104,715,857.35	\$261,319,850.58	\$8,010,763.09	\$19,990,968.56	\$112,726,620.44	\$281,310,819.14	1

### DESCRIPCION AMPLIA Y DETALLADA DE LA SOLICITUD:

Ampliación del importe mínimo y máximo contratado en un 7.85% al monto máximo del contrato DC21S146 para el Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clinico, OOAD CHIHUAHUA, por lo que la modificación solicitada para el contrato es la siguiente en la Cláusula dos:

DICE: SEGUNDA.-IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de S653,931,354.79 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 79/100 MN) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por





la cantidad máxima de \$1,629,183.014.18 (MIL SEISCHEN COS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CATORCE PESOS 18/100 M.N.), más at ma lesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (doe) de resente contrato.

Los mentos mínimos y máximos por cada ejercido fista en os siguientes:

	2020	2021 (Abril-Diclembre)	2022
Importe Minimo mis IVA	441	\$274,600,247.02	3379,331,107,77
Importe Máximo más IVA	15557	 \$583,256,146.97	\$945,926,867.21

### DEBE DECIR:

SEGUNDA,-IMPORTE DEL CONTRATO. El importe de presente contrato es por la partidad minima de \$561,942,117.88 (SESCIENTOS SESENTA Y UN A L. ONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL. CIENTO DIECISIETE PESOS 88/100 MN) más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$1.649,173,982,74 (MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y ILLEVE MILLONES CIENTO SITENTA Y TRES MIL. NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 74/100 M. VI. más el Impuesto al Valor agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se Indicar en el meso 2 (dos) del presente con lato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fisca, son los siguientes:

gazebeteten) - az - en 24	2020	2021 (Abril- Diciembre)	2022	2023
Importe Minimo más	Test trace Partie	\$274,680,247.02 /	\$379,331,107.77	\$8,010,763.09
Importe Máximo más IVA	##	\$683,258,146.97	\$945,926,857.21	\$19,990,968.56

Ampliación de vigencia al 31 de enero de 2023 del ser telo DC21S145 para el Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico. OOAD CHIHUAHUA por lo que la modificación solicitada para el contrato es la siguiente en el segundo párrafo de la C-ét sula cuatro:

THE TAX STATE OF STAT

### DICE:

CUARTA.- PLAZO, LIIGAR Y CONDICIONES DE LA SEETACIÓN DEL SERVICIO.- \* LE PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO"...

PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO. El 17 1) Le la prestación del servició el servició a partir de la notificación de la reposición de fallo y concluirir. El 11 de delembre de 2022, lo se entre con el Acta de reposición de Fallo, integrada como Anexo 5 (cinco i 1) presente contrato.

### DEBE DECIR:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA FREE ACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO"...

PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO. El inicio de la prestación del servicio será a partir de la notificación de la rendelción de fallo y concluira el 1 de enero de 2023, lo anterior con el Acia de reposición de Fallo, imagrada como Anexo 5 (cindo el 1) sente contrato.





Ampliación de vigencia al 31 de marzo de 2022 del contrato DC21S146 para el Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico, OOAD CHIHUAHUA, por lo que la modificación solicitada para el contrato es la siguiente en la Cláusula cinco:

### DICE:

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato serà a partir de la emisión de la reposición del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022.

### DEBE DECIR:

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la emisión de la reposición del fallo y hasta el 31 de enero de 2023.

ACREDITACION DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 40 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LAASSP

### ECONOMIA:

Se garantizan las mejores condiciones para el Instituto, sin generar un incremento en el costo del servicio, toda vez que la empresa HEMOSER S.A. DE C.V. en participación conjunta con Elismart S.A. de C.V. ha sostenido el mismo precio establecido en el contrato No. DC21S146 para la ampliación en importe de la contratación.

### EFICACIA Y EFICIENCIA

De conformidad con lo expuesto, al adjudicar el contrato a la empresa referida, se garántiza que los tratamientos del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico no serán interrumpidos para los pacientes, y para la institución esto representa un menor costo, por lo cual se debe garantizar la continuidad de dicho servicio, con un prestador del servicio que cumpla con la totalidad de los aspectos médicos asegurando con ello, las mejores condiciones señaladas en el cuarto párrefo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con lo que se garantiza el derecho a la salud como lo disponen los artículos 2, 3 y 4 de la Ley del Seguro Social.

### HONRADEZ

Tal como ha quedado acreditado en los criterios anteriores existe honradez, toda vez que se llevó a cabo un estudio de mercado para el contrato ya enunciado y como se puede apreciar se garantiza que el proveedor adjudicado continua con la prestación del servicio sin incremento en el costo y con las mismas condiciones de

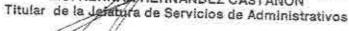
### TRANSPARENCIA

Este proceso de contratación se adjudica en las mejores condiciones para la Institución, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en si artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

> Atentam@ente: "Seguridad y solidaridad social"

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

LIC. HERNANDEZ CASTAÑON











DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Adquisiciones Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Coordinación Técnica de Bienes y Servicios División de Servicios Integrales

Oficio No. 09 53 84 61 1CFE/2022/013934

Ciudad de México, a 30 de diciembre de 2022

Lic. Humberto Rincón Juárez Titular de la División de Contratos Presente

Por este conducto y a petición del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento, solicita mediante el oficio identificado con el número 089001100100/367/2022, garantizar la continuidad del servicio y la elaboración de un convenio para ampliar el monto del contrato número DC21S146 en la partida 8 equivalente al 7.65% del importe mínimo y máximo, así como el plazo y vigencia, suscrito con la empresa HEMOSER, S.A. DE C.V., en participación conjunta con ELISMART, S.A. de C.V.

En este sentido, con base en lo previsto en el numeral 5.4.10 de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicito amablemente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se elabore y formalice el convenio modificatorio en monto, plazo y vigencia, derivado del procedimiento número LA-050GYR988-E7-2019, relativo a la contratación del "Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico 2020-2022"; para lo cual se anexa al presente, copia simple de la siguiente documentación:

Oficio de solicitud de ampliación de monto al contrato.

2. Solicitud de consentimiento al proveedor.

Consentimiento del proveedor aceptando la ampliación de monto.

4. Suficiencia presupuestal.

3 0 DIC 2022

COORDINACIÓN TÉCNICA DE

DI MAITA CIMALLY CONTENTOS



Por otra parte, en caso de que resulte necesario cualquier otro documa de Sectiona de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Chihuahua, quien fungió como área requirente y administrador del contrato citado remitió la documentación necesaria para la elaboración del instrumento jurídico de referencia.

No omito mencionar, que derivado de la Circular No. 700.200.0021 de fecha 17 de agosto de 2022, emitido por la Titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como atendiendo al principio de transparencia, las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, deben poner a disposición del público en general, y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, la información de los contratos y convenios que celebren en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de Gobierno Abierto.

En virtud de lo anterior, se dobe reportar en CompraNet, los datos relevantes de los contratos, convenios o actos jurídicos que se suscriban a más tardar en un término de 5 días hábiles posteriores a su firma; y en ese sentido, se debe publicar en CompraNet copia electrónica de los contratos, convenios o actos jurídicos referidos, así como los anexos respectivos (versión pública), en







DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Adquisiciones Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Coordinación Técnica de Bianes y Servicios División de Servicios Integrales

Oficio No. 09 53 84 61 1CFE/2022/013934

Ciudad de México, a 30 de diciembre de 2022

un lapso no mayor de 20 días hábiles; por lo que se solicita de su amable apoyo, para que se pueda contar con los archivos que permitan dar cumplimiento a los criterios del oficio circular en mención.

Sin otro particular, aproyecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Moisés O. Limón Ortega Xitular de la División

Revisó y Elaboró: SBT

Con copia para conocimiento:

 Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez.- Titular de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo. (\*)

appropriate the symmetry to be the

- Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite. Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (\*)
- C.P. Elvia Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (\*)
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (\*)

(\*) Copias enviadas a través del Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.





Contat de México, à 24 de diciembre de 2022.

ASI NTO: Aceptación de Ampliación de Montos Augenera del Contrato DC218146

Lic HERNÁN HERNANDEZ CASTAÑON.

JEFF DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS VADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE218146 DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIRLANICA DEL INSTITUTO MENICANO DEL SEGURO SOCIAL.

20 11/5 10

il que sasembe IGNACIO HIGAREDA FIGUEROA en nombre y representación de Hemoser S. V. de C.V. 3 Elismari N.A. de C.V. (en la sucesivo HEMOSER V ELISMART), personalidad que obra acreditada en ese instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), apravecho la ocusión para mandar un cordial saludo y muy respeniosamente me permito manifestar lo siguiente.

Haga referencia al oficio No. 089001100160/368/2022 de fecha 29 de diciembre de 2022, recibido mediante el correo electrónico hem<u>oser o hemoser com</u> el día 29 del mismo mes y año, a tras es del cum solicita a mas representadas su anuencia para realizar un convenio modificasorio respecto los siguientes conceptos:

- Incremento del 7.65% que corresponde a la cantidad de \$19,950,868,55 (DIECINCENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N.) del importe total del contrato DC218146
- 2. Ampliación de la vigeneta del contrato DC218146 al 31 de enem de 1923

Al respecto, es preciso hacer de su conocimiento que mo representadas. XEEPLXN las ampliaciones santo de monto como de vigencia del continto DC21S146, de acuerdo con la información deserna en los numerales referidos, así como del oficio que se contesta.



Bano case orden de ideas, se manuficacio que mas representadas estan en la dispesación de fermalicar el a un vertire na elipticatoria respectivo de la amphaciam del moetos y vigement del contrato De de Selvio, el

that y firms space para tall ofecto) se determine, de conformadad con la alianne arren el arriculo 52, ciesto partally, de la List de Adquisiciones. Amendamientos y Seis reno del Sector Publico y amendo e i dol Reglamento de la Ley de Adquistennes Arrendamiento) y Servicos del Secto Palabra

Sin offic particular, nu representada agradece todas las atenciones que se suva proporcionar al presente casa, y nos referamos a sus apreciables indenes

May atentamente

IGNACIO HIGAREDA FIGUEROA

Representante comun y legal de

HEMOSER'S A. DE C.V. Y ELISMART'S A. DE C.V.



Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Contratos e
Investigación de Mercados
División de Contratos



"2015, Año del Generalisimo José María Mor∈los y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/

850

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC PERSONAL ADSCRITO A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS Presentes

Me refiero al resultado de la Auditoria número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 "Convenio Modificatorio de Ampliación que no cumple con la legislación", en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de "....El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello".

Al respecto, y por instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plu rianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 095217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 085217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Aida Aguilera López,

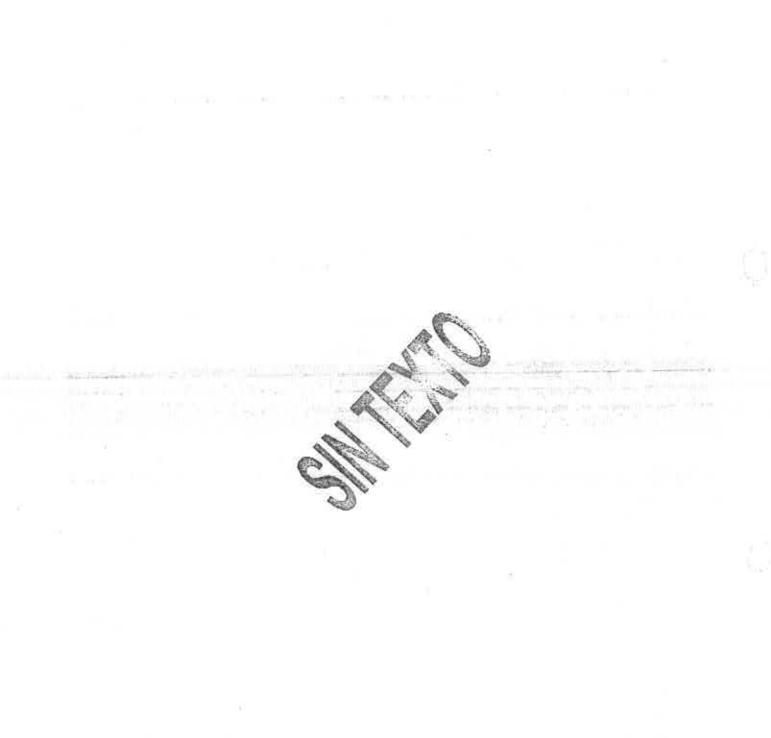
Titular

ANEXOS DIVISIÓN DE CURTRATOS

C.c.p.Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.-Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e investigación de Mercados.- Presente.

HMF 2

Rosibi 29-01-15





#### DIRECCIÓN JURÍDICA

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Juríctica con motivo de la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Articulos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquéllos que se exceptúan de Integrario, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A. fracción XVIII.





### DIRECCIÓN JURÍDICA

# 2. Articulos 272, 277 A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las alribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomia de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legisfativo reilera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respueste financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecuan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.





### DIRECCIÓN JURÍDICA

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Con tabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, comforme à lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Titulo Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I. De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financiaros y los artículos 86 a 105, de la Ley Federal de Presu puesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: "Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal da Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley de l Seguro Social y, supletoriamente, deberá acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia,

#### 3. Articulo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

Ø.





## DIRECCIÓN JURÍDICA

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir esto tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- a) Que su celebración representa ventajas económicas o que sus lérminos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;
- b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la compatencia econômica en el sector de que se trate;
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d) Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades organicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- > Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el articulo 144, fracción XXIII.
- > Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el articulo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Juridica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario minimo general vigente en el Distrito Federal, en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.





#### DIRECCIÓN JURÍDICA

Para tal efecto, el envio del contrato deberá efectuarse conforme e lo indicado en los oficios circular Nos. 0952174000/0728 y 095217400/0917. de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 27.7 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de qua dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, so lícito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente obsiervado en el desarrollo de Jas labores correspondientes.

Sin otro particular per saludo obrdialmente.

Lic. Ferendo Gutiérrez Dominguez Director

Copia para:

- Miro, Juan Francisco Molinar Horcasitas, - Director General, - Presente,

 Ing. José Luis Córdova Rodriguez.- Titular del Órgano Interno de Control.-Presente.







### Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009. Oficio circular 09 52 17 61 4000/ 0216

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Toumeh, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los servidores públicos facultados para suscribir los convenios modificatorios de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.

Pos

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de convenios modificatorios de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.







### Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los convenios modificatorios sean inferiores al importe equivalente a 190, 150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el articulo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 52.- ...

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y enlidades, los Instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que la haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

almente. Sin otro particular

Lic. Fernande Director.

### Copis para:

- Mtro Daniel Karam Toumeh. - Director General del IMSS. - Presente.

- Ing. José Luis Cordova Rodríguez.- Tkular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.





#### Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los convenios modificatorios sean inferiores al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se Indican a continuación:



- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el articulo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo parrefo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Articulo 52. ....

Cualquier modificación a los contratos deberá formatizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los Instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

simente. Sin otro particular

Lic. Fernando Director.

Copie pera:

- Mtro Daniel Karam Toumen. - Director General del IMSS. - Presente.

- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente,



### Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009. Oficio circular 09 52 17 61 4000/ 0216

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Toumeh, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los servidores públicos facultados para suscribir los convenios modificatorios de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.



Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de convenios modificatorios de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, amendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Of N° 29001/100-100/JSA170/2022

Mexicali, Baja California, a 15 de Noviembre 2022.

Lic. Humberto Rincón Juarez Titular de la División de Contratos

### Presente

Me dirijo a usted, con relación al procedimiento de Convenio de Modificación del Contrato DC21S146 derivado del evento de licitación LA-050GYR99-E7-2019 para la prestación del servicio Médico Integral de Laboratorio Clínico celebrada con la empresa Hernoser, SA de CV en participación conjunta con la empresa Elismart, SA de CV.

Derivado del cambio de Servidores Públicos en la OOAD Baja California y con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del articulo 84 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público, en concentración a los numerales 4.17 y 5.3.15 de las ploliticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del instituto se precisa que en los procedimientos de contratación en que este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California cuente con requerimiento y/o necesidad, el responsable de la administración de los contratos, es quien actualmente funge como Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos cuyos datos y aceptación se plasman en el siguiente recuadro, o bien el funcionario que durante la vigencia de los contratos lo sustituya:

Órgano	Nombre	Cargo	Firma de Aceptación
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Baja California	LC. Juan Carlos Hernández Rodríguez	Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos	28

Sin otro partigular de momento, me despido de Usted.

Dra. Desirée Sagarnaga Durante

Titular del Organo de Operación Administrativa

Desconcentrada Regional Baja California

Establecido en la fracción II, del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

JCH S

www.imse-gob.mz Yel. (686) 564-77-00, Ext. 31903





# GOBIERNO DE MÉXICO



OE Nº 089001050100/170/2022

Chihuahua, Chihuahua, a 20 de diciembre de 2022

Dr. José Daniel Figueroa Alonzo

Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas en el Organo de Operación Administrativa Estatal Chihuahua Pires en tie

En alcance y derivado del oficio 09 53 84 61 29AO/0546, que designa como administrador del contrato al C. Hernán Hernández Castañón, por medio de la presente y con fundamento en el númeral 4.24 6 de las Políticas. Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios, se le designa como administrador sustituto para que funga como administrador del contrato abierto plurianual para la prestación del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico 2020-2022 (Partidas 2, 8, 17, 19, 32, 35, 44, 49, 53 y 57).

Sin otro particular, reciba un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMINTE Seguridad y Solidar dad Social"

Dr. Enrique Leobardo Ureña Bogarin Titular del Órgano de Opéración Administrativa

Desconcentrada Estatal en Chihuahua

MICOS TINGS

